



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2019-MDH/A

Huarmaca, 29 de Enero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

VISTO:

La Estructura Orgánica de la Municipalidad y el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que “La administración municipal, está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad; corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”;

Que, se encuentra vacante la plaza de Subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, siendo necesario cubrir el cargo citado para que los servicios y actividades básicas previstas en el Plan de Gobierno Municipal, se logren los objetivos trazados;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849;

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad, sin fecha de término, ya que las designaciones pueden darse por concluidas en cualquier momento, no siendo procedente emitir un contrato CAS, por que conllevaría a que el término de la designación no podría formalizarse durante la vigencia del Contrato;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2019, al Ing. JENNER ANTONIO DEL CARMEN MORALES ESPINOZA en el cargo de Subgerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, con una remuneración mensual de S/. 4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, que el citado servidor deberá presentar a la Subgerencia de Recursos Humanos, en un plazo de quince (15) días calendarios, la correspondiente Declaración Jurada de Bienes, Ingresos y Rentas.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos, demás dependencias municipales y al interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVIDIO LARA TINEO
ALCALDE